

¿Conoce usted el correcto tratamiento de las cuentas por cobrar/pagar en materia de Precios de Transferencia?

Dentro del giro habitual de cualquier compañía, es muy común la acumulación de saldos pendientes de cobro y pago por conceptos comerciales; mismos que se esperaría que fueran liquidados dentro de un plazo de días de crédito no superior a las políticas comerciales tanto de deudores como de acreedores.

No obstante a lo anterior, cuando estos saldos comerciales pendientes de cobro y pago se efectúan entre compañías relacionadas, las políticas empleadas por grupos multinacionales pueden diferenciarse a los procedimientos acordados con terceros independientes; reflejándose principalmente en los saldos acumulados a lo largo de los años sin que éstos reciban un tratamiento o categorización correcta en materia de precios de transferencia.

Esta situación en específico puede derivar una recalificación de operaciones, de acuerdo con el artículo 61 del Decreto 10-2012, el cual establece que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- tiene la facultad para categorizar operaciones de acuerdo con su verdadera naturaleza, específicamente, cuando la realidad económica de la operación difiera sustancialmente de la que hubiera adoptado un tercero independiente, razón que limita a la SAT en la determinación de su precio de transferencia adecuado.

Cuando se considere que el procedimiento para la acumulación de saldos pendientes de cobro y pago entre compañías relacionadas, difieren de los que habrían sido aplicados por empresas independientes que se comportan de manera racional en circunstancias comparables, puede existir la necesidad de caracterizar estas operaciones como transacciones financieras, las cuales requieren una verificación de la aplicación del principio de libre competencia para determinar las condiciones que terceros independientes habrían acordado en circunstancias comparables.

Para delinear con precisión la identificación de una transacción financiera entre compañías relacionadas, las características detalladas a continuación pueden ser útiles y relevantes para su caracterización:

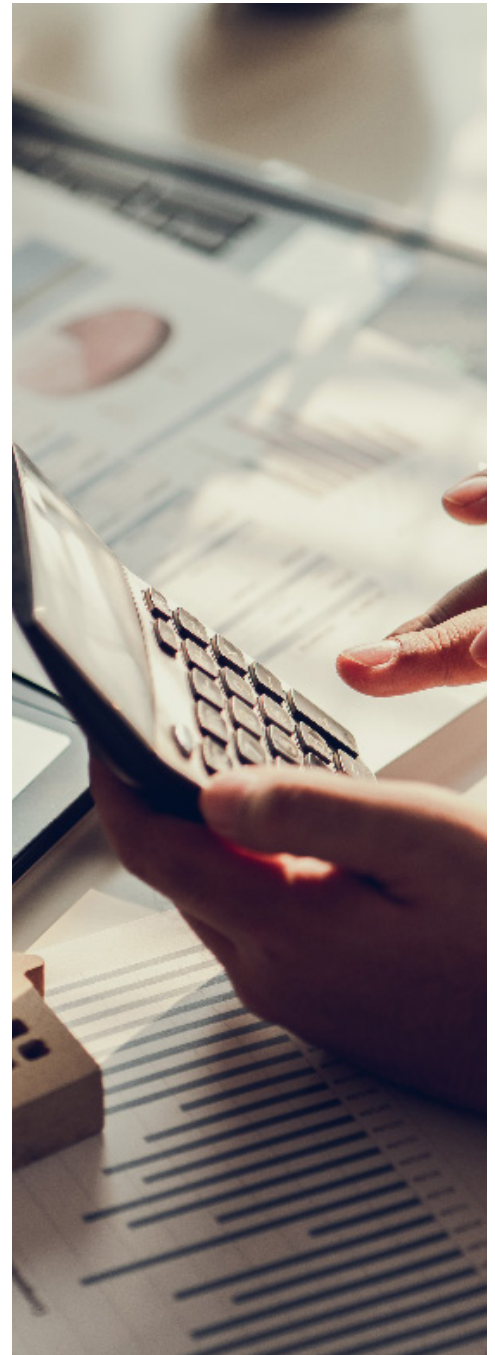
- Identificación de una cuenta contable por cobrar / pagar detallando explícitamente en la descripción de la cuenta que es con compañías relacionadas;
- Ausencia de una fecha estimada de cobro/pago del crédito otorgado por operaciones comerciales o reembolso de fondos;
- La situación del financiador en comparación con los acreedores corporativos regulares del grupo empresarial;
- La existencia de convenios financieros y garantías entre partes relacionadas;
- La falta de movimientos por concepto de abono de la deuda; y
- La capacidad del receptor de los fondos para obtener préstamos de instituciones financieras no relacionadas.



Las empresas independientes, al considerar el realizar una transacción financiera en particular, considerarán la perspectiva de cada una de las partes involucradas en la transacción para la determinación de una tasa de interés que esté acorde a la capacidad de la entidad prestataria para pagar su deuda, su calificación crediticia, su ratio de endeudamiento – capital, así como su reputación en el mercado, entre otros.

De conformidad con el análisis de operaciones comparables establecido en el artículo 58 del Decreto 10-2012, la delimitación de este tipo de transacciones financieras requiere la comprensión e identificación de las características económicamente pertinentes de la transacción, consistentes en las relaciones comerciales o financieras entre las partes involucradas, así como las condiciones económicamente relevantes asociadas a este tipo de relaciones incluyendo un examen de los términos contractuales de la operación, las funciones desempeñadas, activos utilizados y riesgos asumidos por las partes relacionadas involucradas, las características de los instrumentos financieros, las estrategias comerciales desempeñadas, las circunstancias económicas de las partes relacionadas y del mercado.

El identificar y caracterizar oportunamente este tipo de operaciones financieras entre partes relacionadas permitirá no sólo el mitigar el riesgo de una posible recalificación de operaciones, sino también delimitar una tasa de interés sobre la cual se comprobará el principio de libre competencia en los ejercicios en los que se desarrollen los financiamientos sujetos a precios de transferencia, debiendo de tomar en consideración las implicaciones fiscales respectivas (ej. Retenciones y deducibilidad) con el fin de evitar una posible contingencia ante una fiscalización de la autoridad tributaria.



Contactos:



Mario Coyoy

Socio

Impuestos y Precios de Transferencia.

Líder de Precios de Transferencia en Centroamérica



mcoyoy@deloitte.com



Ivania Castro

Gerente

Precios de Transferencia



ivacastro@deloitte.com



(502) 2384 6500



deloitte.com/gt

Síguenos





Descubre Infórmate Descarga la APP Deloitte tax@hand



Deloitte se refiere a una o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas (en conjunto, la “Organización Deloitte”). DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, las cuales no pueden obligar o comprometer a las otras frente a terceros. DTTL y cada firma miembro y entidad relacionada de DTTL es responsable sólo por sus propios actos y omisiones, y no por los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., Asesores y Consultores Corporativos, S.A., Deloitte Consulting de Guatemala, S.A. y Consultores en Servicios Externos, S.A., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Deloitte presta servicios líderes en la industria en auditoría y assurance, consultoría fiscal y legal, consultoría, asesoría financiera, y asesoría en riesgos a casi el 90% de las compañías del Fortune Global 500® y miles de empresas privadas. Nuestros profesionales ofrecen resultados cuantificables y duraderos que ayudan a fortalecer la confianza pública en nuestros mercados de capitales, permiten a los clientes a transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Basándose en su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca como los aproximadamente 415,000 profesionales de Deloitte alrededor del mundo generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguno de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (en conjunto, la “Organización Deloitte”) están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previa a la toma de cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o negocios, debe consultar a un asesor profesional cualificado.

No se hace ninguna representación, garantía o compromiso (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ninguna de DTTL, sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable por cualquier pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación.